EMPODUITAMA S.A. E.S.P TEL. 608 7602711
EDIFICIO MULTICENTRO TEL. 608 7604400
DUITAMA COLOMBIA FAX. 608 7605304
CALLE 16 14-68 E. scontratacion@empoduitama.com
NIT. 891855578-7

CONTRATO DE SERVICIOS C12026031

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. **NIT.** 891-855.578-7
REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS **C.C.** 1.052.398.135
CONTRATISTA: LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS **NIT.** 900.695.457-9
REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA **C.C.** 1.018.434.372
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDO-PEDAGOGICAS ENFOCADAS EN EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA MUNDIAL DEL AGUA Y EL DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA VIGENCIA 2026.
VALOR: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($30.678.200,00) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.
PLAZO DE EJECUCION: CINCO (5) MESES.
DISPONIBILIDAD: 2026000109 DE FECHA 27/01/2026.

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS,** domiciliado en Duitama identificado con cédula de ciudadanía número **1.052.398.135** expedida en Duitama, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.** identificada con NIT. **891.855.578-7,** debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EMPODUITAMA S.A. E.S.P. O CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS,** identificada con **NIT: 900.695.457-9,** representada legalmente por **SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.434.372 expedida en Bogotá, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Duitama, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y el Manual de Contratación de la empresa contenido en la Resolución No. 338 del 10 de diciembre de 2020, previas las siguientes consideraciones: 1). Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la constitución política de Colombia, que describe los fines esenciales del estado, y en observancia de los preceptos Constitucionales, y Legales es deber de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. 2). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. 3). Que la necesidad se encuentra Contemplada en el Plan Anual de adquisiciones establecido para la vigencia 2026. 4). De acuerdo con el Plan de Acción de la empresa y las actividades relacionadas con el uso eficiente y ahorro del agua, se desarrollan campañas de educación ambiental dirigidas a niños, adolescentes y a la comunidad en general, con el fin de promover prácticas responsables orientadas al ahorro y uso eficiente del recurso hídrico en el municipio. Estas acciones se articulan con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Duitama, Nuestra Prioridad 2025–2027" en las que la empresa se encuentra como responsable, en particular la meta 1.1.2.5, Programa: "Gestión integral del recurso hídrico", estableciendo como actividad "Realizar acciones encaminadas a la promoción de la gestión del recurso hídrico. 5). De igual manera, el Plan de Acción vigente de la Empresa establece para el área de Planeación la meta de desarrollar campañas de socialización orientadas al uso eficiente y ahorro del agua, dirigidas a las instituciones educativas públicas del municipio de Duitama. Estas acciones se fundamentan en que la garantía del suministro del recurso hídrico en el largo plazo depende, de manera ineludible, de la adopción de hábitos de consumo responsable y de la implementación de prácticas cotidianas que promuevan la reducción del consumo y el incremento de la eficiencia en el uso del agua. 7). En este contexto, la conmemoración del Día Mundial del Agua y del día Mundial del Medio Ambiente representa una oportunidad estratégica de alto impacto para la empresa y sus usuarios, ya que es una estrategia efectiva para promover una relación más consciente y respetuosa entre la comunidad y el recurso hídrico, garantizando su preservación para las generaciones presentes y futuras. La realización de actividades y la creación de espacios lúdico-pedagógicos por parte de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., para la vigencia 2026, se constituye en una herramienta fundamental para fomentar la educación y la conciencia ambiental, a través de procesos de sensibilización que promuevan el compromiso ciudadano con el cambio de hábitos en el uso del agua y el cuidado de las fuentes hídricas 8). Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad para asumir este gasto. **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDO-PEDAGOGICAS ENFOCADAS EN EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN EL DÍA DE LOS NIÑOS, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	MED	CANT	VALOR UNIT	VALOR PARCIAL
1	Organización y logística	UND	2	$3,000,000.00	$6,000,000.00
2	Botilito Conmemorativo	UND	400	$21,000.00	$8,400,000.00
3	Actividad pedagógica y educativa (Obra de teatro)	UND	2	$3,990,000.00	$7,600,000.00
4	Refrigerios	UND	400	$9,450.00	$3,780,000.00
	Subtotal				**$25,780,000.00**

	Impuesto al consumo (Si aplica)	**$4,898,200.00**
	TOTAL	**$30,678,200.00**

CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($30.678.200,00) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS. PARAGRAFO:** El contratista declara que el valor presentado en la propuesta incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual; por tanto EMPODUITAMA S.A. E.S.P., no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará por medio de UN UNICO PAGO, previa presentación de la factura, acta de inicio, acta de recibo final, acta de liquidación, informe del supervisor, informe del contratista, formato de seguimiento a contratista y comprobante de pagos de seguridad social integral y parafiscal. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final, la cual estará dentro del término de ejecución. **PARAGRAFO:** Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y en la propuesta presentada. **CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga EMPODUITAMA S.A. E.S.P., en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectara el rubro 2.4.5.02.09.01 uso eficiente y ahorro del agua. Recursos: Propios. Centro de Costos Tarifario: 800302 Costo medio de operación (CMO) AC. Centro de Costos Contable: 1072 Planeación. Disponibilidad Presupuestal No. 2026000109 de fecha 27/01/2026, expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad. **CLÁUSULA SEXTA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daños a terceros y/o a EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que de manera particular y concreta se pactan a cargo del contratista en éste contrato, asume entre otras, las siguientes: a). Cumplir con el objeto contratado. b). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. c). Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. d). Informar oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. e). Programar un plan de trabajo ajustado al plazo del contrato. f). Acatar las instrucciones y directrices que en desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de Empoduitama S.A. E.S.P. a través del Supervisor. g). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. h). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. i). Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato. j). Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a seguridad industrial y salud ocupacional del personal vinculado. k). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. l). Proporcionar la información solicitada por el supervisor en cumplimiento del contrato. m). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. n). Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de calidad de Empoduitama S.A. ESP. o). Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P.** En virtud de éste contrato EMPODUITAMA S.A. E.S.P., asume las siguientes obligaciones: a). Pagar en la forma estipulada en la cláusula tercera de éste contrato. b). Suministrar en forma oportuna al contratista información y programación para el cumplimiento del objeto contractual. c). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. d). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. e). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. f). Asignar un supervisor quien será el encargado de velar por la correcta ejecución del presente contrato. g). Solicitar al Contratista, por intermedio del supervisor, los documentos que acrediten la afiliación a seguridad social integral, de las personas asignadas para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. -RECURSO HUMANO A EMPLEAR:** El contratista se compromete a utilizar el personal ofrecido en la propuesta, aceptada por EMPODUITAMA S.A. E.S.P., para que por su cuenta y riesgo realice la actividad descrita en el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. –ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El contratista se compromete a realizar la prestación del servicio y la entrega de los bienes solicitados en la calidad e indicaciones brindadas y solicitadas por la entidad: a. El contratista se compromete a realizar la prestación del servicio y entrega de los bienes solicitados en la calidad e indicaciones brindadas y solicitadas por la entidad. b. Cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato. C. Asegurar la calidad y buen estado del refrigerio estipulado. d. Estar presente en el desarrollo del evento y apoyo con la logística del mismo. e. Las demás que le sean asignadas por el supervisor en el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá entre las partes de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se

compute el tiempo de la suspensión. En éste caso el contratista prorrogará la vigencia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades de servicios públicos Ley 142 de 1994. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previa autorización escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -SUPERVISIÓN:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., ejercerá la Supervisión de la ejecución del presente contrato, por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y/o quien haga sus veces o sea designado en su momento de Empoduitama S.A. E.S.P., por el gerente general de la empresa, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 37 del Manual de Contratación de la empresa y de acuerdo con el Reglamento interno de Interventoría o Supervisión adoptado mediante resolución 064 del 25 de febrero de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá de acuerdo a la normatividad disciplinaria vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Gerente y un representante del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a Empoduitama S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución del presente Contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -GARANTÍAS:** EL contratista se compromete a constituir a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA. S.A E.S.P. "EMPODUITAMA S.A. E.S.P."** la **POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994** otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia será igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2. PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el 20% del valor del contrato. Su vigencia será por el término del contrato y un año más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia será igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar, como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política en la Ley y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -AUTONOMIA, RESPONSABILIDAD Y NO DEPENDENCIA:** El contratista será el único responsable por la vinculación de su personal y del pago de prestaciones sociales a que haya lugar. **PARAGRAFO:** No obstante lo previsto en esta cláusula, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá vetar a cualquier miembro del personal vinculado por el contratista, al servicio del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana y se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por el Manual de Contratación de Empoduitama S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se obliga a cumplir con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con las normas legales al respecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato los siguientes Documentos: 1). Estudios previos. 2). Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3). Invitación a presentar Propuesta. 4). Propuesta presentada por el contratista y aceptada por Empoduitama. 5). Todas las Actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución

se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento a favor de empresas de servicios públicos y comprobante de pago por concepto de Estampilla Procultura equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, será descontado por parte de la empresa contratante dentro del primer pago y consignado a favor de la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO:** Si transcurridos tres (3) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Duitama, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EMPODUITAMA S.A. E.S.P. Calle 16 No. 14-68 piso 5º oficina 511, teléfono 7 602711. b). CONTRATISTA, Cr 10 No. 9 - 26, del Municipio de Duitama, teléfono celular 3115153310 y correo universalinversionesboyaca@gmail.com. En constancia se firma en la ciudad de Duitama, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS
Gerente General EMPODUITAMA S.A. E.S.P.

SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA
Representante Legal Firma Contratista

Elaboró: Jhon A. Merchán S. Aux. Adm. Bienes y Servicios
Revisó: Vo/Bo. Soraida Daza Guezguan. Jefe de Oficina Asesora Jurídica